
RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2132/2022

VISTO:

El Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado- y las Resoluciones Generales N° 1883 y su modificatoria N° 1909, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F -texto actualizado- establece en su parte pertinente: "Del Domicilio: Constitución de Oficio. "...Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, el mismo quedara constituido en la sede de la Administración Tributaria Provincial donde todo acto administrativo quedara válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Por vía reglamentaria se establecerá el procedimiento a seguir para este tipo de notificación...";

Que, en la Resolución General N° 1883 -texto actualizado- se reglamentaron los aspectos técnicos y procedimientos para la aplicación de las normativas del Código Tributario Provincial referentes al domicilio fiscal y las notificaciones cursadas a los contribuyentes;

Que puntualmente en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 - modificado por la Resolución General N° 1909, se reglamenta la constitución de oficio del domicilio fiscal en la sede de la Administración Tributaria Provincial, y se determina que luego de constituido el mismo, los actos a notificarse se colocaran en un transparente en la Mesa de Entradas del Organismo, en un lugar de fácil visibilidad;

Que en función de los cambios en los medios con que dispone este Organismo fiscal para publicitar y comunicar los actos y acciones que desarrolla, entre los que se encuentran los soportes y dispositivos de exhibición audiovisuales, resulta conveniente modificar la parte pertinente del artículo 10° de la Resolución General N° 1883 -texto actualizado- a fin de reflejar tal situación;

Que este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F- texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Art. 1 - MODIFICAR el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 -texto actualizado-, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10°: Si no se ubicare el domicilio del contribuyente, conforme lo dispuesto en artículos precedentes, se podrá disponer la constitución del domicilio en la sede de la Administración Tributaria, según lo establece el párrafo quinto del artículo 20° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F -texto actualizado-, dictándose resolución y registrando la misma en el sistema informático. Dicha resolución se publicara por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la

jurisdicción del contribuyente, en caso que su ultimo domicilio no fuere en la Provincia del Chaco. En este último caso, si no se pudiera efectuar la publicación citada por razones de demora por la distancia, costos excesivos u otra situación anómala o requerimiento inusual en la jurisdicción, se realizara en el Boletín Oficial de la República Argentina. Una vez realizadas las publicaciones, todo acto administrativo quedara válidamente notificado los días martes y viernes, o el inmediato día hábil siguiente, contados desde que se ordena la notificación, por resolución o mediante una providencia. Se colocara el acto a notificarse en la Mesa de Entradas del Organismo, en un medio físico o tecnológico y en un lugar de fácil visibilidad. Los requerimientos o intimaciones del tercer párrafo del artículo 73°, del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F -texto actualizado-, se publicaran en Edictos, durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, tal cual lo puntualizado con anterioridad, en tal sentido.

Art. 2 - DEJAR sin efecto la Resolución General N° 1909 a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 3 - De forma.